

Página 1 de 4

ACUERDO NÚMERO 008 DE JULIO 17 DE 2007

Por el cual se homologan cursos académicos a los egresados del SENA del programa de Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, para que continúen con su formación en el programa profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNAD

EL CONSEJO ACADÈMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la UNAD y el SENA suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No. 00256 de fecha 6 de junio de 2007, cuyo objeto pretende el desarrollo de la cooperación técnica para el fomento de actividades educativas y formativas en los diferentes niveles educativos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con cobertura nacional e internacional.

Que uno de los compromisos asumidos por parte de la UNAD en el numeral 1 de la cláusula quinta del citado Convenio, es precisamente cooperar con el SENA en el desarrollo e implementación de cadenas de formación para que los egresados del SENA puedan ingresar a los programas del nivel superior de la UNAD reconociendo las competencias adquiridas.

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, en sesión del 9 de julio de 2007, aprobó por unanimidad la propuesta de articulación y conformación de las cadenas de formación entre el programa profesional de ingeniería de sistemas de la UNAD y el programa del SENA de Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información.

Que el Acuerdo 008 del 26 de octubre de 2006, Reglamento General Estudiantil de la UNAD, regula en su artículo 45 la situación académica de transferencia como la oportunidad que se le brinda a un estudiante proveniente de otra institución de educación superior, legalmente reconocida, para que pueda continuar sus estudios en un programa igual o afín.



Página 2 de 4

ACUERDO NÚMERO 008 DE JULIO 17 DE 2007

Por el cual se homologan cursos académicos a los egresados del SENA del programa de Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, para que continúen con su formación en el programa profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNAD

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Homologar y reconocer de los cursos académicos adelantados y aprobados por los egresados del SENA, así:

C. A. INGENIERIA DE SISTEMAS	167
BASICOS	127
ELECTIVOS	40

Créditos homologables	92	55%
Ciencias Básicas	0	0%
Ciencias Básicas de Ingeniería	27	16%
Ingeniería Aplicada	33	20%
Formación complementaria	32	19%

Créditos por cursar	75	45%
Ciencias Básicas	22	13%
Ciencias Básicas de Ingeniería	14	8%
Ingeniería Aplicada	25	16%
Formación complementaria	14	8%

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar los cursos y los respectivos créditos académicos que deberán adelantar en la UNAD los egresados del SENA del programa aprobado en el artículo primero, así:

Área	CURSO ACADEMICO	C. A.
CIENCIAS BÁSICAS	Álgebra, Trigonometría y Geometría analítica	3
	Lógica matemática	2
	Álgebra lineal	2
	Calculo diferencial	3
	Cálculo integral	3
	Física general	3
	Física electrónica	3



Página 3 de 4

ACUERDO NÚMERO 008 DE JULIO 17 DE 2007

Por el cual se homologan cursos académicos a los egresados del SENA del programa de Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, para que continúen con su formación en el programa profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNAD

	Ecuaciones diferenciales	3
CIENCIAS BASICAS DE INGENIERIA	Inferencia estadística	2
	Métodos numéricos	3
	Probabilidad	2
	Estadística descriptiva	2
	Autómatas y Lenguajes Formales	3
	Programación lineal	2
INGENIERIA APLICADA	Ingeniería de las telecomunicaciones	3
	Telemática	3
	Proyecto de grado	3
	Electivos	16
FORMACION COMPLEMENTARIA	Fundamentos de administración	2
	Proyecto Pedagógico Unadista	2
	Epistemología	2
	Seminario de investigación	2
	Fundamentos de economía	2
	Evaluación de proyectos	2
	Técnicas de investigación	2
	TOTAL CREDITOS	75

ARTICULO TERCERO: Los egresados del SENA pueden avanzar en su proceso de formación en la UNAD mediante la matricula en periodos académicos regulares e intersemestrales

ARTÍCULO CUARTO: Los egresados del SENA beneficiarios de este Acuerdo, no pagan los derechos pecuniarios correspondientes a los estudios de homologación o nivelación, en virtud de lo pactado en el convenio de cooperación suscrito entre la UNAD y el SENA.

ARTÍCULO QUINTO: La UNAD reconocerá a los egresados del SENA su competencia comunicativa en el idioma inglés, siempre y cuando aporte en el momento de la matrícula la respectiva certificación.

PARAGRAFO. Los egresados que no reporten la certificación de competencia del idioma inglés, deben ser evaluados a través del Placement Test y ubicados en el nivel correspondiente.



Página 4 de 4

ACUERDO NÚMERO 008 DE JULIO 17 DE 2007

Por el cual se homologan cursos académicos a los egresados del SENA del programa de Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, para que continúen con su formación en el programa profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNAD

ARTÍCULO SEXTO: Transitorio. Para el segundo período académico de 2007, los egresados del SENA que deseen continuar su formación con la UNAD, acogiéndose a las decisiones del presente Acuerdo, se podrán matricular de manera ordinaria en las fechas previstas en la programación académica y no cancelarán el recargo de la matrícula extraordinaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil siete (2.007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR Presidente

MARIBEL CORDOBA GUERRERO Secretaria General

Vo.Bo. Escuela Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería

Vo.Bo. Vicerrectoría Académica y de Investigación